



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



— "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"—

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **30 ABR. 2015**



VISTO:

La Opinión Legal N° 105-2015-MPH/16, y;



CONSIDERANDO:

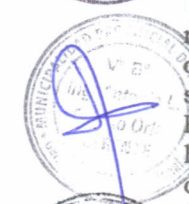
Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 157-2014-MPH/CRAET de fecha 17 de Diciembre de 2014, se aprueba el expediente técnico matriz reformulado del proyecto: "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el monto de S/. 2'869,604.00, con un cronograma de ejecución de 30 meses, cuya fecha de término es el 31 de marzo del 2015;



Que, con Informe N° 028-2015-MPH- ICM-RP, el Ing. Iván Condeña Meneses, responsable del proyecto en mención, remite el expediente de ampliación de presupuesto o adicionales de obra N° 01 por Mayores Metrados, adjunta en el expediente adicional con su Ficha técnica, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cuadro resumen del Proyecto Adicional, presupuesto resumen del adicional, análisis de precios unitarios, hoja de sustento de metrados, cronograma de ejecución de obras adicionales, anexos, documentos sustentatorios y planos del proyecto; además señala el plazo de ejecución (ampliación de plazo) por un periodo de 12 meses, partir de abril de 2015 hasta el mes de marzo de 2016, plazo necesario para ejecutar los mayores metrados, y presenta el expediente adicional por la suma de S/. 1,467,912.95, a fin que se le dé el trámite con urgencia;



Que, mediante Informe N° 004-2015-MPH- SGSM/JCHM-SO de fecha 24 de Marzo del 2015 y el Informe N° 005-2015-MPH- SGSM/JCHM-SO de fecha 29 de Abril de 2015, el Ing. Jorge Chávez Márquez Supervisor de obra, opina con relación a la evaluación del expediente técnico adicional por mayores metrados N° 01 y de ampliación de plazo presentado por el residente de obra y opinando por la aprobación la ampliación de plazo por los 12 meses y la solicitud de presupuesto adicional por el monto de S/. 1,467,912.95;



Que, del mismo modo se tiene que mediante el Informe Técnico N° 003-2015-MPH/17.20 el Jefe de la Unidad de Planes e Inversiones Ing. Luis Felipe García realiza la evaluación de viabilidad del proyecto "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", concluyendo que es totalmente justificado en vista que permite mejorar y cumplir con la metas del proyecto, conforme al Formato SNIP 17, y habiéndose remitido el Oficio N° 13-2015-MPH/17.20 remitido a la DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato SNIP 17 del proyecto) conforme a lo dispuesto por la directiva N° 01-2011-EF/68.01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, asimismo el Informe N° 293-2015-MPH/56 de fecha 30 de marzo de 2015 y el Informe N° 293-2015-MPH/56 de fecha 28 de abril de 2015, ambos emitidos por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy, se advierte que sobre el expediente de aprobación de adicional N° 01 por Mayores Metrados por el monto de S/. 1,467,912.95; y Ampliación de Plazo de ejecución de 12 emite opinión favorable, teniendo en cuenta que el presupuesto adicional cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Programación e Inversión, en cual justifica la viabilidad del proyecto con el Informe Técnico N° 003-2015-MPH/17.20, al contar con el Oficio N° 13-2015-MPH/17.20 remitido a la DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato SNIP 17 del proyecto) en cumplimiento a la Directiva N° 01-2011-EF/68.01; y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 850,000.00 conforme se aprecia del Memorando Múltiple N° 99-2015-MPH/17 emitido por la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme lo establece el artículo 27.2° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La OPI o la DGPM señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria. La OPI o la DGPM, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.
- Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de pre inversión distinta a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral.
- En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- La DGPM tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento.

Que, en tal sentido, se tiene que el Jefe de la Unidad de Planes e Inversiones Ing. Luis Felipe García Godos mediante el Informe Técnico N° 003-2015-MPH/17.20, realiza la evaluación de viabilidad del proyecto "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", concluyendo que es totalmente justificado en vista que permite mejorar y cumplir con la metas del proyecto, conforme al Formato SNIP 17, y habiéndose remitido el Oficio N° 13-2015-MPH/17.20 remitido a la DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato SNIP 17 del proyecto)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: el adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de la obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo de la obra o proyecto; del mismo modo precisa que, no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 por mayores metrados cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, y lo establecido por la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., en vista de lo cual es procede dicha solicitud;

Que, de igual forma, conforme lo establece el numeral 30.9 de la Directiva N° 01-2012-MPH/A, para Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo, el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y están modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de la obra las causales entre otras por: ejecución de obras adicionales o mayores metrados, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico Original del proyecto, siempre que afecte realmente la ruta crítica del proyecto y origine postergación de su terminación debidamente documentada y sustentada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa, en tal sentido conforme se advierte de los antecedentes se requiere la ampliación del plazo 12 meses, por la causa de la ejecución de mayores metrados en el proyecto "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por lo que la misma que es procedente;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados por el valor de S/.1,467,912.95 Nuevos Soles, del proyecto: "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto, previa certificación presupuestal por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo del Proyecto: "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas, 12 meses, de abril de 2015 hasta el mes de marzo de 2016, para el cumplimiento de las metas, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
YACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



— **"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"** —

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

